



En la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio del año 2012, en las instalaciones de la planta industrial de SIAT S.A.I.C. (en adelante, el "Establecimiento"), se reúnen: por una parte, los Sres. Julio Makaruk y Orlando Valentín Paniagua, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva de la Seccional Avellaneda de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), y los señores Carlos Alberto Sosa, Rodolfo Fabián López, Luis Alberto Ríos, Gerardo Alberto Rappan y Roberto Antonio Pessag, en su condición de integrantes de la Comisión Interna de delegados del personal dependiente de SIAT que se desempeña en el Establecimiento y se encuentra comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (en adelante, el "Personal"), todos ellos en conjunto denominados "La Representación Sindical"; y, por la otra, el Sr. Ricardo Prieto, actuando en representación de SIAT S.A.I.C. (en adelante, "La Empresa" o "SIAT"), y ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca una gratificación extraordinaria de pago único destinada a premiar al Personal, en forma excepcional, en razón de la destacable actitud de colaboración que permitió, durante el año 2011, dar cumplimiento en las debidas condiciones de tiempo y forma a la orden de producción encomendada por el cliente Total Austral S.A., con pareja observancia de los exigentes requisitos comprometidos, un bajo porcentaje de caños rechazados por pruebas de ultrasonido y un alto índice de caños embultados.

2. Que, en respuesta al pedido formulado y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que la Empresa abonará -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de trescientos noventa y cinco pesos (\$ 395), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa - Acta 16/07/12" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión del dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

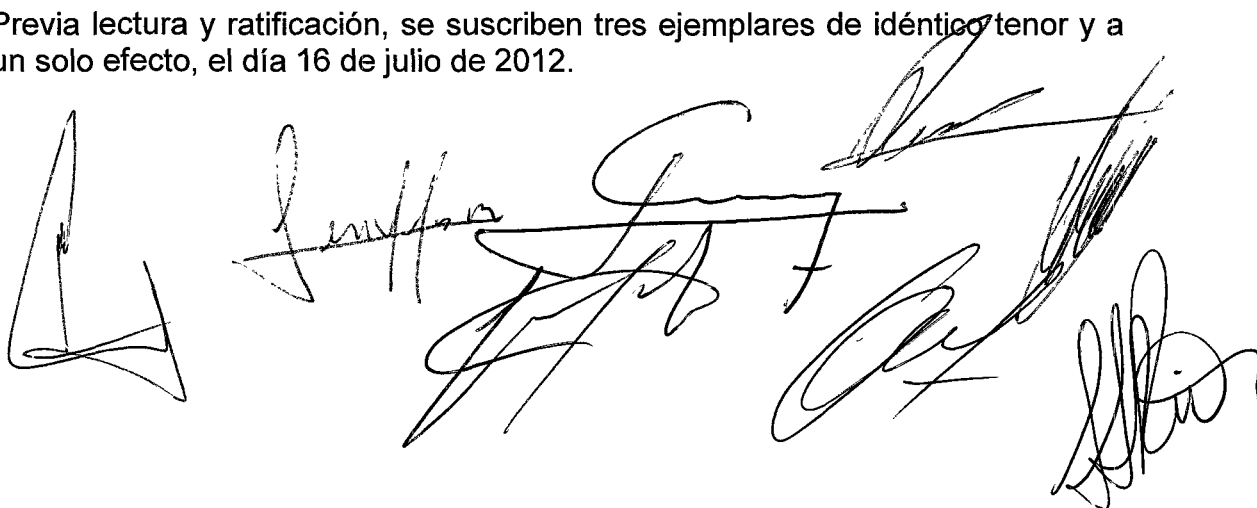
4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal

dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento de la misma, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2011 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que, en el supuesto de que, por conducto de normas estatales y/o de normas emergentes de la negociación colectiva celebrada en un nivel superior al de empresa, se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, las sumas liquidadas conforme a lo precedentemente pactado será consideradas como entregadas a cuenta de las prestaciones establecidas en tales normas y, por lo tanto, las comprenderán y/o absorberán hasta su concurrencia.

6. Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, el día 16 de julio de 2012.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures are arranged in a horizontal line across the middle of the page, below the text of the agreement.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte. 1.526.039/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de septiembre de 2012, siendo las 14:00 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el **Dr. RAUL O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3** de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, el señor **JULIO MAKARUK**, en su carácter de Secretario de Organización de la Seccional Avellaneda de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA)**; Orlando PANIGUA, colaborador de la referida Seccional de la UOMRA; y los señores Luis Alberto RÍOS, Carlos SOSA, Rodolfo Fabián LÓPEZ, Roberto PESSACG y Gerardo RAPPAN, en su condición de integrantes de la Comisión Interna de delegados del personal dependiente de SIAT SA comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que se desempeña en el establecimiento denominado Planta Valentín Alsina de dicha empresa, por una parte; y, por la otra y en representación de **SIAT SAIC**, lo hacen los señores Ricardo PRIETO, quien acredita la representación invocada con copia del Poder Especial Administrativo Laboral y Judicial cuya copia acompaña, asistido por el Dr. Julio CABALLERO.

Declarado abierto el acto, los comparecientes manifiestan que vienen a ratificar en todos sus términos el acuerdo al que han arribado en forma directa en fecha 16/07/2012, obrante a fs. 8/9 de las actuaciones de referencia, relativo al pago de una gratificación extraordinaria de naturaleza no remunerativa, sujeta a las condiciones de devengo y pago allí previstas, y solicitan su pronta y oportuna homologación.

No siendo para más se da por terminado el actor por ante mí, previa lectura y ratificación que certifico.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL

Dr. RAUL O. FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales nro 3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

28

Expte n° 1.526.039/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de octubre de 2012, siendo las 13.00 horas, comparece espontáneamente en este **MINSITERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el **DR. RAUL O. FERNÁNDEZ**, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, el Sr. Antonio Cattáneo en su condición de Secretario de la Organización de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA)**.

Declarado abierto el acto, el compareciente manifiesta que conforme lo solicitado en el dictamen de fs. 20/22, viene a ratificar el acuerdo al que se ha arribado en forma directa entre la UOMRA y la empresa SIAT S.A. en fecha 16/07/2012, relativo a al pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa, sujeta a las condiciones de devengo y pago allí previstas. Solicita a esta autoridad tenga por cumplido el requerimiento formulado a fs. 20/22, y se proceda a su inmediata homologación.

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mí, previa lectura y ratificación que certifico.

REP. SINDICAL

Cattáneo
UOMRA

[Firma]

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales
Dircc. de Negociación Colect.
DNRT-MTEySS